



“Año de la Lucha Contra la Corrupción e Impunidad”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 – San Vicente – Cañete

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 213-2019-GM-MPC

Cañete, 23 de setiembre del 2019

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

VISTO: El **Informe N° 1360-2019-MFRP-GDUR/MPC**, de fecha 23 de setiembre de 2019, el Informe N° 851-2019-PPQS-SGOPPI-MPC, de fecha 20 de setiembre de 2019, Informe N° 054-2019-MPC-GODUR-EVAL/JSCCA, de fecha de 20 de setiembre de 2019, sobre la aprobación del Expediente Técnico para la ejecución del Proyecto **“Reconstrucción de Tramo 1-817 – Calle Prolongación Santa Rosalía del Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete, Departamento Lima”**, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, modificado por la Ley de Reforma y Constitucional N°27680, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, concordante a los Artículos 38°,39°,40° y 41° de la precitada norma, se establece que el ordenamiento jurídico municipal está constituido por normas y dispositivos emitidos por órganos de gobierno, y de administración bajo los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad, y simplificación administrativa, entre otros, con sujeción a las leyes y ordenanzas. Así, el Alcalde ejerce sus funciones de gobierno a través de decretos de alcaldía, y vía resoluciones de alcaldía, resolviendo los asuntos administrativos a su cargo;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°104-2019-AL-MPC, de fecha 29 de marzo de 2019, Artículo Primero se delega al Gerente municipal; facultades resolutivas como *“Aprobar Expedientes Técnicos o Estudio Definitivo de proyectos de Inversión Pública, en el ámbito de su competencia, de acuerdo a las normas vigentes de contrataciones del Estado y del Sistema Nacional de Inversión Pública y los expedientes técnicos de adicionales y/o deductivos de obra de ser el caso”*; y,

Que, mediante la Ley N° 30556, se aprobaron disposiciones de carácter extraordinario para Las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres, disponiendo la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios.

Que, a través de la Ley N° 30776, se delegó en el Poder Ejecutivo la facultad de legislar en materia de reconstrucción y cierre de brechas en infraestructura y servicios; estableciendo como una de las medidas a aprobar en el marco de la reconstrucción, la de crear únicamente para las intervenciones en el marco del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, un proceso especial abreviado de contratación pública.

Que, al amparo de la norma invocada, se dicta el Decreto Legislativo N° 1354, Decreto legislativo que modifica la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a Desastres y que dispone la reacción de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios; con el objeto de establecer medidas necesarias y complementarias para la eficiente ejecución e implementación del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios.

Que, el artículo 3 de la citada Ley Dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (RCC), en adelante la Autoridad, con una entidad adscrita a la Presidencia al Consejo de Ministros, de carácter y temporal, encargada del liderar e implementar el Plan, la cual encuentra a su cargo de un Director Ejecutivo con rango de Ministro para los alcances de la Ley, responsable de la gestión financieras, económicas y administrativas de la Autoridad, entre otros.

Que, con Resolución de Dirección Ejecutiva N° 00045-2019-RCC/DE, de fecha 04 de junio de 2019, se aprobó la modificación de la metodología contenida en el numeral “5.1. Metodología” del numeral “5. Selección de ejecutores” del Plan Integral de la Reconstrucción con Cambios, aprobado

“Cañete Cuna y Capital del Arte Negro”



“Año de la Lucha Contra la Corrupción e Impunidad”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

mediante Decreto Supremo N° 091-2017-PCM y modificatorias, en los términos señalados en el Anexo N° 01 que forma parte integrante de la presente Resolución.

Que, a través del Informe N° **1360-2019-MFRP-GDUR/MPC**, de fecha 23 de setiembre de 2019, la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de Cañete, remite el Expediente Técnico, denominado **“Reconstrucción de Tramo 1-817 – Calle Prolongación Santa Rosalía del Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete, Departamento Lima”**, cuyo valor referencial es de **S/ 885,199.07 (Ochocientos ochenta y cinco mil ciento noventa y nueve con 07/100 soles), incluido IGV, para ser ejecutado en cuarenta y cinco (60) días calendarios**, bajo la modalidad de Obra por Administración Indirecta (Contrata).

Costo directo	S/.	619,969.16
Gastos Generales (9.85%)	S/.	61,065.49
Utilidad (5%)	S/.	30,998.46
Sub Total	S/.	712,033.11
Impuesto IGV 18%	S/.	128,165.96
Presupuesto Referencia	S/.	840,199.07
Elaboración de Expediente Técnico	S/.	25,000.00
Gastos de Supervisión	S/.	20,000.00
Presupuesto Total	S/.	885,199.07

Que, estando a lo expuesto y con las facultades delegadas por el Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete y contando con los vistos de la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Informática la Gerencia de Obras Desarrollo Urbano y Rural y la Sub Gerencia de Logística Control Patrimonial y Maestranza;

SE RESUELVE:

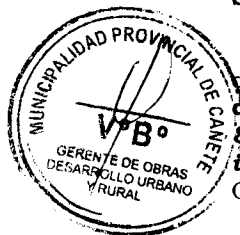
ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Expediente Técnico para la ejecución del proyecto denominado **“Reconstrucción de Tramo 1-817 – Calle Prolongación Santa Rosalía del Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete, Departamento Lima”**, cuyo valor referencial es de **S/ 885,199.07 (Ochocientos ochenta y cinco mil ciento noventa y nueve con 07/100 soles), incluido IGV, para ser ejecutado en cuarenta y cinco (60) días calendarios**, bajo la modalidad de Obra por Administración Indirecta (Contrata).

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, disponer las acciones complementarias necesarias para el cumplimiento de lo aprobado en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR a las partes pertinentes con las formalidades de Ley, para los fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información Racionalización y Estadística, la publicación en el portal web de la Institución la presente resolución.

ESTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
Carlos Arturo Reyes Román
EDON. CARLOS ARTURO REYES ROMÁN
GERENTE MUNICIPAL